

Xual



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modificación al artículo 1.º del Proyecto de Ley 302 de 2025 Cámara, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje y dignificar la memoria de las víctimas de la toma guerrillera perpetrada por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, entre el 1.º y el 3 de noviembre de 1998, mediante actos conmemorativos, medidas simbólicas y culturales, y la expedición de una especie monetaria con fines conmemorativos.

ANA LIGIA MORA MARTINEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto incorporar en el articulado la identificación expresa del grupo armado responsable de la toma de Mitú, en concordancia con la exposición de motivos y las ponencias del proyecto, que atribuyen estos hechos a las FARC-EP.

La precisión fortalece los propósitos de verdad, memoria, dignificación de las víctimas, reparación simbólica y garantía de no repetición que sustentan la iniciativa, al vincular expresamente el hecho victimizante con el grupo armado que lo perpetró, sin modificar el objeto ni el alcance material del proyecto.

10

2

..



Representante a la Cámara
Antioquia

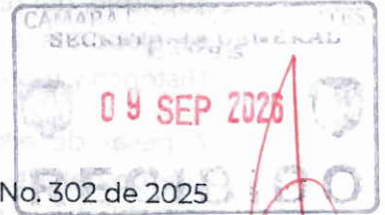


Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2026

Señores

MESA DIRECTIVA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



Asunto: Proposición modificativa para segundo debate al Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Cámara "Por medio de la cual la Nación rinde homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú y se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una especie monetaria con fines conmemorativos o numismáticos, y se dictan otras disposiciones"

Respetados integrantes de la Mesa Directiva,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 156 y concordantes de la Ley 5ª de 1992, y en el marco del informe de ponencia para segundo debate, presento a su consideración y a la de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente PROPOSICIÓN MODIFICATIVA al texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones.

I. PROPOSICIÓN:

Adiciónese un párrafo al artículo 3º del texto propuesto para segundo debate, el cual quedará así

"Párrafo. El Banco de la República, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, definirá la naturaleza, características y demás aspectos técnicos de la especie monetaria de que trata este artículo."

Con dicha adición, el artículo quedaría de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. Autorización al Banco de la República.

Autorícese al Banco de la República para emitir y disponer en el territorio nacional de una especie monetaria conmemorativa en homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú. La especie monetaria deberá contener elementos visuales y simbólicos que representen la memoria, la resistencia de la población y el homenaje nacional a quienes perdieron la vida o fueron afectados por estos hechos.

Parágrafo. El Banco de la República, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, definirá la naturaleza, características y demás aspectos técnicos de la especie monetaria de que trata este artículo.

II. JUSTIFICACIÓN:

El pliego de modificaciones que acompaña el informe de ponencia para segundo debate, reconoce expresamente, con sustento en oficio remitido por la Junta Directiva del Banco de la República, indicó, que la determinación de las características técnicas de la especie

REDES SOCIALES

@estefanelgutierrezp

f Estefanel Gutierrez

x estefanelGP

d estefanelgutierre

CORREO

estefanelgutierrezp@gmail.com
estefanel.gutierrez@camara.gov.co

monetaria conmemorativa — su aleación, dimensiones, cantidad y demás elementos materiales — es una competencia exclusiva e indelegable del Banco de la República, y no del Legislador, en los términos de los artículos 371 y 372 de la Constitución Política y del artículo 7° de la Ley 31 de 1992. Con fundamento en esa premisa, la propia ponencia sustituyó la expresión “moneda” por “especie monetaria” a lo largo del articulado y suprimió, del texto aprobado en primer debate, la exigencia de que el diseño de la especie se elaborara en consulta con el Ministerio de Cultura, el Centro Nacional de Memoria Histórica y representantes de las víctimas.

A pesar de ello, estos ajustes no llegaron a consagrar de manera expresa, dentro del cuerpo del artículo 3°, la regla que los justifica, esto es, que el Banco de la República es la autoridad que define la naturaleza, las características y los demás aspectos técnicos de la especie monetaria. El artículo, tal como quedó redactado para segundo debate, autoriza la emisión y describe su contenido simbólico, pero guarda silencio sobre quién resuelve los aspectos técnicos.

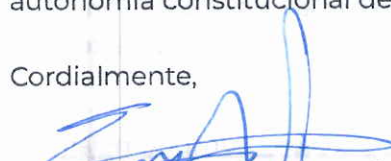
Es de aclarar, que la proposición no altera el objeto del artículo 3°, no modifica el homenaje que el proyecto rinde a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú, ni introduce una nueva autorización, un nuevo gasto o una nueva entidad ejecutora. Se limita a hacer explícita, en el texto legal, una competencia que la propia ponencia ya reconoce en su exposición de motivos y en el pliego de modificaciones.

De la Coherencia con la jurisprudencia constitucional.

La eliminación de la consulta previa que pregonaba el proyecto fue suprimida, pues precisamente las Sentencias C-432 de 1998 y C-948 de 2014 de la Corte Constitucional son la base para ello. En la primera, la Corte declaró exequible el artículo 2° de la Ley 425 de 1998 —que ordenó la emisión de un billete en homenaje a Jorge Eliécer Gaitán— precisamente porque la disposición, al no fijar el momento, la cantidad ni las características del billete, dejaba plenamente a salvo la autonomía del Banco de la República; la segunda reiteró esa misma doctrina frente a la moneda conmemorativa expedida en honor a la Madre Laura Montoya Upegui. Ambas sentencias avalan una ley de honores que autoriza la emisión sin entrar a regular sus aspectos técnicos; ninguna de las dos exige, para su exequibilidad, que la ley calle sobre quién sí tiene esa competencia.

Por las razones expuestas, se solicita respetuosamente a la Mesa Directiva y a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes dar aprobación a la presente proposición modificativa, por tratarse de un ajuste de técnica legislativa que no altera el objeto ni la identidad del Proyecto en estudio, y que dota de plena coherencia el artículo 3° con la autonomía constitucional del Banco de la República ya reconocida por la propia ponencia.

Cordialmente,


ESTEFANEL GUTIÉRREZ PÉREZ

Representante a la Cámara – Departamento del Atlántico
Partido Cambio Radical

REDES SOCIALES



estefanelgutierrezp



Estefanel Gutierrez



estefanelGP



estefanelgutierre

CORREO

estefanelgutierrezp@gmail.com
estefanel.gutierrez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Cámara, “Por medio de la cual la Nación rinde homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú y se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una especie monetaria con fines conmemorativos o numismáticos, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°. Autorización al Banco de la República. Autorícese al Banco de la República para ~~emitir y disponer en el territorio nacional~~ disponer la acuñación y puesta en circulación, por una sola vez, de una especie monetaria conmemorativa en homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú. ~~La especie monetaria deberá contener elementos visuales y simbólicos que representen la memoria, la resistencia de la población y el homenaje nacional a quienes perdieron la vida o fueron afectados por estos hechos.~~

Parágrafo. El Banco de la República, en ejercicio de las competencias exclusivas e indelegables previstas en la Constitución Política y en la Ley 31 de 1992, determinará la denominación, el valor facial, el monto de la emisión, las aleaciones, las características técnicas, el diseño y las condiciones de puesta en circulación de la especie monetaria. Para efectos del diseño podrá incorporar elementos alusivos a la memoria de las víctimas y a la población de Mitú.

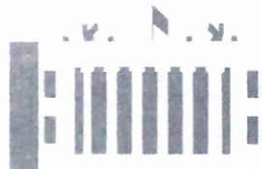
Del Honorable Representante

Juan Pablo Rojas Suarez
Departamento Valle del Cauca
Nuevo Liberalismo

Justificación

La Ley 31 de 1992 reconoce al Banco de la República el ejercicio exclusivo e indelegable del atributo de emisión y le atribuye la facultad de establecer las aleaciones y determinar las características de las monedas conmemorativas previstas en leyes especiales.

El texto actual fija directamente elementos que “deberá contener” la especie monetaria. La proposición mantiene el homenaje legislativo, pero reserva al Banco la definición técnica y de diseño, siguiendo una fórmula similar a la prevista en el Proyecto de Ley No. 182 de 2025 Cámara, incluido en el mismo orden del día.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CAMILO TÓRRES
representante

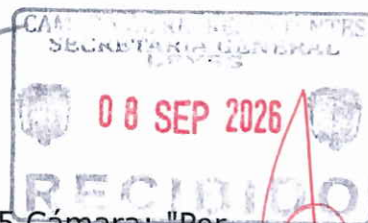


SOMOS
OPOSICIÓN

ACT 4

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 4 al Proyecto de Ley Número 302 de 2025 Cámara: "Por medio de la cual la Nación rinde homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú y se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una especie monetaria con fines conmemorativos o numismáticos, y se dictan otras disposiciones." el cual quedará así:



"Artículo 4º. Espacio de memoria histórica. Créese un espacio de memoria histórica en el municipio de Mitú, que podrá consistir en un parque, mural, monumento o centro de memoria, destinado a honrar a las víctimas de la toma guerrillera. Este será implementado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con **la Alcaldía del Municipio de Mitú**, el gobierno departamental del Vaupés, el Centro Nacional de Memoria Histórica y organizaciones de víctimas."

JUSTIFICACIÓN:

1744
Davalaba

La creación de un espacio físico de memoria (un parque, mural, monumento o centro de memoria) en el territorio de Mitú involucra de forma directa la planeación urbana municipal, el régimen de uso del suelo (Plan de Ordenamiento Territorial - POT) y la administración de bienes del espacio público, los cuales son competencia exclusiva de la administración municipal (Alcaldía de Mitú) de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución. Omitir a la Alcaldía de la mesa de coordinación genera un vacío de viabilidad operativa.

Además, la Alcaldía sí está incluida en el Artículo 5º para los actos conmemorativos, por lo que es incoherente excluirla en el Artículo 4º del espacio físico.

CAMILO ALFONSO TORRES PRADA

Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

1871

1872

1873

1874

1875

Act 4

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Cámara "Por medio de la cual la nación rinde homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú y se autoriza al banco de la república para emitir en el territorio nacional una especie monetaria con fines conmemorativos o numismáticos, y se dictan otras disposiciones".

Por la cual se adiciona un **parágrafo al artículo 4** el cual quedará así:

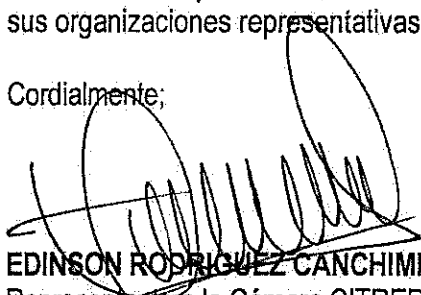
Artículo 4°. Espacio de Memoria Histórica. Créese un espacio de memoria histórica en el municipio de Mitú, que podrá consistir en un parque, mural, monumento o centro de memoria, destinado a honrar a las víctimas de la toma guerrillera, este será implementado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el gobierno departamental del Vaupés, el Centro Nacional de Memoria Histórica y Organizaciones de Víctimas.

Parágrafo. La creación, diseño, implementación y funcionamiento del espacio de memoria histórica contará con la participación efectiva de las víctimas de la toma guerrillera de Mitú y de sus organizaciones representativas, así como de las autoridades territoriales y étnicas del departamento del Vaupés, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de derechos humanos.

Justificación:

La adición del parágrafo busca fortalecer el carácter participativo y territorial del espacio de memoria histórica, garantizando la incorporación de la voz, experiencia y perspectiva de las personas directamente afectados por los hechos, de manera que su diseño e implementación no sean definidos exclusivamente por las instituciones, sino que cuenten con la participación efectiva de las víctimas y sus organizaciones representativas.

Cordialmente;


EDINSON RODRÍGUEZ CANCHIMBO
Representante a la Cámara CITREP - 9
Consejo Comunitario del Río Cajambre


Habteyes
8/09/26

Act 4



JUAN PABLO ROJAS
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 302 de 2025 Cámara, “Por medio de la cual la Nación rinde homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú y se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una especie monetaria con fines conmemorativos o numismáticos, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°. Espacio de memoria histórica. ~~Créese un espacio de memoria histórica en el municipio de Mitú, que podrá consistir en un parque, mural, monumento o centro de memoria, destinado a honrar a las víctimas de la toma guerrillera. Este será implementado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el gobierno departamental del Vaupés, el Centro Nacional de Memoria Histórica y organizaciones de víctimas.~~

Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y del Centro Nacional de Memoria Histórica, para que, de acuerdo con sus competencias y la disponibilidad presupuestal, promueva en coordinación con el departamento del Vaupés, el municipio de Mitú y las organizaciones de víctimas la creación, adecuación o fortalecimiento de un espacio de memoria histórica destinado a honrar a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú.

Parágrafo. La definición de la naturaleza, ubicación y contenidos del espacio deberá garantizar la participación efectiva de las víctimas y de la comunidad local y sujetarse a los instrumentos de planeación, requisitos técnicos, ambientales, urbanísticos y presupuestales aplicables.

Del Honorable Representante

Juan Pablo Rojas Suarez

Departamento Valle del Cauca

Nuevo Liberalismo

Justificación

La redacción vigente crea directamente un equipamiento de memoria y asigna su implementación a entidades determinadas. En una ley de carácter conmemorativo resulta más consistente formular la medida como autorización y sujetarla a las competencias, la planeación y la disponibilidad presupuestal.

La modificación también incorpora expresamente la participación de las víctimas y de la comunidad local en la definición del espacio, elemento relevante para la legitimidad y pertinencia de las medidas de memoria histórica.

Ovalina
4/17/21

Proposición modificativa

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 302 de 2025 Cámara “Por medio de la cual la Nación rinde homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 6. Inclusión en la educación y criterios para la construcción de memoria histórica. El Ministerio de Educación Nacional promoverá la inclusión de contenidos pedagógicos sobre la toma de Mitú en los planes de estudio de las instituciones educativas oficiales, en el marco de los lineamientos sobre historia del conflicto armado, paz, derechos humanos, derecho internacional humanitario, memoria histórica y garantías de no repetición.

Los contenidos pedagógicos, actos conmemorativos, espacios de memoria y demás acciones de construcción o difusión de memoria histórica que se desarrollen en cumplimiento de la presente ley deberán observar criterios de rigor histórico, pluralismo, centralidad de las víctimas y respeto por la verdad judicial y extrajudicial. En ningún caso podrán ser utilizados como instrumentos de propaganda, proselitismo, exaltación o estigmatización de partidos o movimientos políticos, organizaciones, dirigentes, gobiernos o proyectos políticos determinados.

Para su elaboración deberá utilizarse como base documental mínima la información pública contenida en las providencias, decisiones, informes y demás documentos oficiales de la Jurisdicción Especial para la Paz; el Informe Final y demás documentos públicos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; los informes y archivos públicos del Centro Nacional de Memoria Histórica; y las demás fuentes producidas por mecanismos oficiales de esclarecimiento, memoria, reparación y garantías de no repetición.

Del congresista,

Hernán Muriel Pérez

Hernán Muriel Pérez
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto Histórico

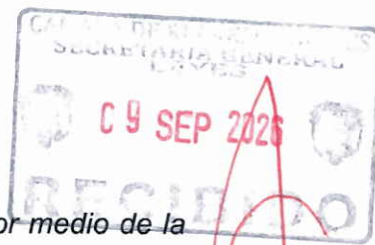
No archivar
T.M.P.



4:30pm

DET 6

PROPOSICIÓN



Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 302 de 2025 Cámara "Por medio de la cual la nación rinde homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa, y se dictan otras disposiciones". Así:

Artículo 6o. Inclusión en la educación. El Ministerio de Educación Nacional promoverá la inclusión de contenidos pedagógicos **que deberán desarrollarse con fundamento en fuentes históricas verificables, criterios de objetividad, pluralidad y rigor académico, garantizando el conocimiento integral de los hechos, la dignificación de las víctimas y el rechazo de toda forma de violencia política**, sobre la toma de Mitú en los planes de estudio de las instituciones educativas oficiales, en el marco de los lineamientos sobre historia del conflicto armado, paz, derechos humanos y memoria histórica

Cordialmente,


Luis Miguel López Aristizábal
Representante por Antioquia

No Dada

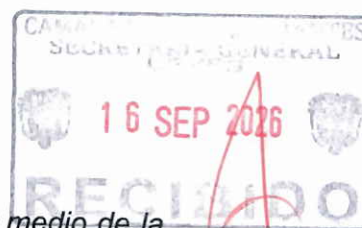

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 302 de 2025 Cámara *"Por medio de la cual la nación rinde homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa, y se dictan otras disposiciones". Así:*

Artículo 6o. Inclusión en la educación. El Ministerio de Educación Nacional promoverá la inclusión de contenidos pedagógicos **que deberán desarrollarse con fundamento en fuentes históricas verificables, criterios de objetividad, pluralidad y rigor académico, garantizando el conocimiento integral de los hechos, la dignificación de las víctimas y el rechazo de toda forma de violencia política**, sobre la toma de Mitú en los planes de estudio de las instituciones educativas oficiales, en el marco de los lineamientos sobre historia del conflicto armado, paz, derechos humanos y memoria histórica

Cordialmente,


Luis Miguel López Aristizábal
Representante por Antioquia



Proposición aditiva

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 302 de 2025 Cámara "Por medio de la cual la Nación rinde homenaje a las víctimas de la toma guerrillera de Mitú y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Participación vinculante de las víctimas. El diseño, la definición de contenidos y la implementación de las medidas de reconocimiento, conmemoración, memoria histórica, pedagogía y demás acciones previstas en la presente ley deberán ser concertados previamente con las víctimas acreditadas ante la Jurisdicción Especial para la Paz por hechos relacionados con la toma de Mitú, directamente o por conducto de sus representantes reconocidos. La concertación deberá garantizar una participación efectiva, informada y plural, y sus resultados serán vinculantes para las entidades responsables de la implementación.

Ninguna medida de contenido simbólico, conmemorativo, narrativo, pedagógico o de memoria podrá ejecutarse en contradicción con lo acordado con las víctimas. Cuando no exista acuerdo respecto de alguno de estos componentes, la entidad responsable deberá convocar un nuevo espacio de concertación antes de proceder a su ejecución.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales propias de las entidades responsables y, en particular, de la autonomía constitucional del Banco de la República respecto de los aspectos técnicos de la emisión monetaria.

Del congresista

Hernán Muriel Pérez

Hernán Muriel Pérez
Representante a la Cámara por Antioquia
Pacto Histórico



No Avaluada
DPU

4:56pm

